

Concepción, 26 de Octubre 2020

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 804136**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°4, y 56 del Código Tributario.
- X** Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0804136, presentada por Elías Eliecer Castro Molina, Rut N° [redacted] de fecha 16-10-2020 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): folio 3331067, 3372409, 3627877, 3604205, 3628079, 3627883, 4447547, 4439437, 4315205, 3628101, 4450103, 4455139, 4315209 y 4467041

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

0% el interés penal     0% de Multas asociadas al impuesto     60% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**Jorge Lara Arriagada**

Firmado digitalmente por Jorge Lara Arriagada  
Nombre de reconocimiento (DN): ou=CR  
Concepción, o=Servicio de Impuestos Internos,  
ca=CL, cn=Jorge Lara Arriagada, cn=Jorge Lara Arriagada  
Fecha: 2020.10.26 10:48:01 -0700'

**DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION**

Notificación _____ Res. Ex. N° 0804136; de fecha 26 de Octubre, que incluye entrega de giros				
			NOTIFICADO X CORREO ELECTRONICO 28-10-20 U. TALCAHUANO	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe